

Reporte Mensual Noviembre 2016  
Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP/SSIS-PRAF)

LICITACIONES

NO.	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	LICITACIONES	TIPO/OBJETO	NUMERO CONTRATO / ORDEN DE COMPRA	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Estatus	ENLACE HONDU COMPRAS
1		NO SE PRESENTARON							

CONSULTORIAS

#	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS	ENLACE HONDU COMPRAS
1	CI 001 SSIS PRAF BM 4774 2016	Contratación de 10 Digitadores Turno A para la Corresponsabilidad de Salud del Programa Bono Vida Mejor (BM/4774).	Roy Moisés Lanza Rivas	001/SSIS;BM/4774/2016	L.322,000.00	Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	1
			Tarsiss Fabiola Flores Guzmán	002/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			María Fernanda Amador Segura	003/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Daniela Alejandra Ávila Pérez	004/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Bessie Gabriela Morales Argeñal	005/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Karla Milady Saez Flores	006/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Jonathan Alejandro Cruz Alvarenga	007/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Greysy Sthefany Nuñez Cabrera	008/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Krisna Maria Murillo León	009/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Dunia Yanseli Murillo Cruz	010/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
2	CI 002 SSIS PRAF BM 4774 2016	Contratación de 10 Digitadores Turno B para la Corresponsabilidad de Salud del Programa Bono Vida Mejor (BM/4774).	María José Flores Carias	011/SSIS;BM/4774/2016	L.322,000.00	Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	2
			Sergio Arístides Mejía González	012/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Johan Humberto Ríos Andino	013/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Policiana Masiel	014/SSIS;BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	

			Dubon Urquía						
			Karina Carolina García Ramos	015/SSIS/BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Alejandra María Escoto Saucedá	016/SSIS/BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Eisa Paola Ramos López	017/SSIS/BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Allisson Skarleth Galindo Arias	018/SSIS/BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Orlando Iván Moncada Briceño	019/SSIS/BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
			Josué Antonio Bautista Hernández	020/SSIS/BM/4774/2016		Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	
3	CI 003 SSIS PRAF BM 4774 2016	Contratación Supervisor de Digitación Turno A para la Corresponsabilidad de Salud del Programa Bono Vida Mejor (BM/4774).	Gerson Garmelin Espinal Castillo	021/SSIS/BM/4774/2016	L.46,000.00	Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	<u>3</u>
4	CI 004 SSIS PRAF BM 4774 2016	Contratación Supervisor de Digitación Turno B para la Corresponsabilidad de Salud del Programa Bono Vida Mejor (BM/4774).	Ángel Yovanni Silva Hernández	022/SSIS/BM/4774/2016	L.46,000.00	Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	<u>4</u>
5	CI 008 SSIS BM 5603 2016	Contratación de un Coordinador de Cortes, para garantizar la implementación y seguimiento del Programa en el Departamento, conforme los lineamientos del Reglamento Operativo del Programa Vida Mejor vigente y directrices dadas desde el nivel central.	Consultor Individual	082/SSISIBM/CN/5603/2016	L.20,250.00	06/12/2016 Al 31/12/2016	BM	Adjudicado	<u>5</u>

NOTA: LOS PROCESOS QUE NO ESTÁN CONCLUIDOS, SE ESTARÁ REMITIENDO LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A MEDIDA QUE SE PRESENTE AVANCE EN LOS MISMOS.



Alberto Sierra Moncada  
Coordinador General UCP/SSIS-PRAF

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 005/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Bessie Gabriela Morales Argeñal**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1993-23915, con residencia en la Colonia San José de la Vega, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

**2. Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**3. Pagos**

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así

como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

BAA

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un periodo determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
  9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
  10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
  11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
  12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
  13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
  14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
  15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
    - (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

q



**Zoila Patricia Cruz**  
Sub Secretarí de Integración Social



**Bessie Gabriela Morales Argeñal**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad.

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono Vida Mejor", consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07: 00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

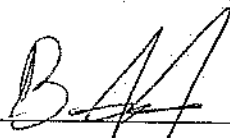
B44

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Bessie G Morales A., con Identidad No. 0801744323915 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito."

FIRMA:

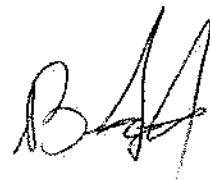


NOMBRE:

Bessie Gabriela Morales Arzénal

FECHA:

12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 001/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Roy Moisés Lanza Rivas**, mayor de edad, profesión: Bachiller Técnico en Computación, con tarjeta de identidad No. 0801-1993-24432, con residencia en la Colonia Los pinos calle principal, Sector F, Casa No. 8, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el periodo que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que





incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del

- contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

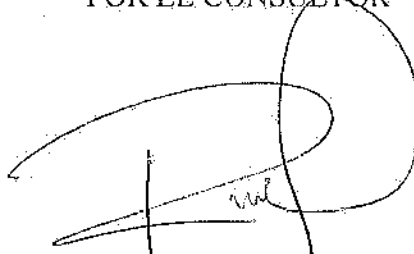
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



Zoila Patricia Cruz Cerrillo  
Sub Secretaría de Integración Social



Roy Moisés Lanza Rivas  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

### III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

### IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

### V. LUGAR DE LOS SERVICIOS



El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.


## VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

## IX. FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas; fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Roy Moisés Lanza Rivas, con Identidad No. 0801-1993-24432 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Roy Moisés Lanza Rivas

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 002/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Tarsiss Fabiola Flores Guzmán**, mayor de edad, profesión: Licenciada en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-21790, con residencia en la Col. Nueva Viera, avenida el Junquillo, casa # 1302, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
- (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

**2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**3. Pagos**

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así

como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los



- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Tarsiss Fabiola Flores Guzmán**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el período debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apégados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Tarsiss Fabiola Flores, con Identidad No. 0801-1988-21790 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:

NOMBRE:

Tarsiss Fabiola Flores Gozman

FECHA:

12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 004/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Daniela Alejandra Avila Pérez**, mayor de edad, profesión: Licenciada en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad No. 0801-1989-22687, con residencia en el Barrio El Bosque, Calle Principal, Casa 1150, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
- (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

**2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**3. Pagos**

**A. Monto máximo**

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así

como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

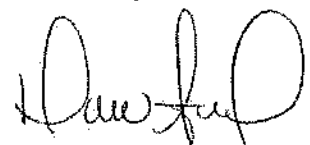
El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

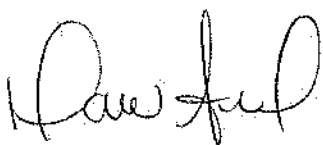
(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un periodo determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

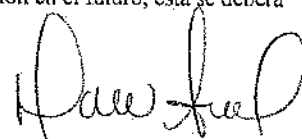
**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los



- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

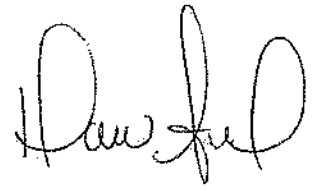
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social



**Daniela Alejandra Ávila Pérez**  
El Consultor  
D.A.A.P

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad





## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras: Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

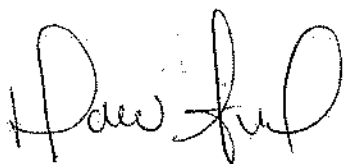
El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono Vida Mejor", consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.



#### IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### V. LUGAR DE LOS SERVICIOS

El digitador será contratado por la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.



El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

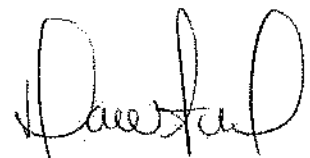
El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).



### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apégados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Daniela Avila Perez, con Identidad No. 0001-1989-22687 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Daniela Alejandra Avila Perez

FECHA: 12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 010/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Dunia Yanseli Murillo Cruz**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1989-19267, con residencia en la Col. San Miguel, antigua calle principal, Avenida Los Próceres, casa No. 5858, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"); sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del



Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**Zoila Patricia Cruz Carrato**  
Sub Secretarí de Integración Social



  
**Dunia Xanseli Murillo Cruz**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).



---

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apégados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Dania Marillo, con Identidad No. 0801-1989-19267 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 008/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Greyssi Sthefany Nuñez Cabrera**, mayor de edad, profesión: Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1993-23308, con residencia en la Colonia Oscar Castro Tejada, primer callejón a mano derecha, Bloque 1, Casa # 7, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que

incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

**6. Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

G.S.N.C.

coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o.

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del

G.S.N.C

- contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

G.S.N.C



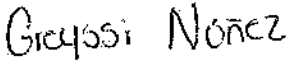
notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstruictiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
  
**Zoila Patricia Cruz**  
Sub Secretarí de Integración Social

  
**Greysyi Sthefany Nuñez Cabrera**  
El Consultor

G.S.N.-C

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07: 00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

G.S.N.C

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularan viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

G.S.N.C

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Greysi Norez, con Identidad No. 0801-1993-2308 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: Greysi Norez

NOMBRE: Greysi Stefany Norez Cobierna

FECHA: 12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 007/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Jonathan Alejandro Cruz Alvarenga**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1990-03696, con residencia en la Colonia Cerro Grande Zona 2 Bloque No. 32 Casa No.15, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00*, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que

incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

**6. Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el



coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del

contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:


- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social



**Jonathan Alejandro Cruz Alvarenga**  
El Consultor

---

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.



### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de responsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07: 00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016:

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Jonathon Alejandro Cruz Alvarado con Identidad No. 0801-4990-03696, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Jonathon Alejandro Cruz Alvarado

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 006/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Karla Milady Suazo Flores**, mayor de edad, profesión: Bachiller En Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1984-06095, con residencia en la Colonia La

Arboleada, Villa Los Ciprés, casa A26, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el periodo que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye

todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Parte 2020

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub-Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;


- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz**  
Sub Secretaria de Integración Social



POR EL CONSULTOR

  
**Karla Milady Suazo Flores**  
El Consultor

Costa Rica

### Lista de Anexos:

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### V. LUGAR DE LOS SERVICIOS

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

02/09/2014

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas:**

- Sistemas operativos: XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaria de Salud (SESAL). La Secretaria de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

2016  
12/12

---

## IX. FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Yara Milady Suazo Flores, con Identidad No. 0201-FI24-06095 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Yara Milady Suazo Flores

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 009/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Krisna María Murillo León**, mayor de edad, profesión: Maestra de Educación Preescolar, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-12323, con residencia en la Colonia Miraflores, Bloque No. 54, Casa No. 1949, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que



incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias,



coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del

*K. Muñoz*

- contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

*K. Muñoz*

notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social

  
**Krisna María Murillo León**  
El Consultor

*Krisna*



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

*K. M. Rojas*

**Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A  
PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION  
SOCIAL (SSIS) (4774)**

**I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

### III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPT), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

### IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

### V. LUGAR DE LOS SERVICIOS

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de responsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

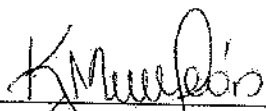
*K. López*

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Krisna Murillo León, con Identidad No. 0801197912323, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:



NOMBRE:

Krisna María Murillo León

FECHA:

12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 003/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **María Fernanda Amador Segura**, mayor de edad, profesión: Bachiller Técnico en Informática, con tarjeta de identidad No. 0827-1994-00181, con residencia en la Colonia San Ángel, bloque # 38, casa 3608, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

**1. Servicios**

- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
- (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

**2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**3. Pagos**

**A. Monto máximo**

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así

M.F.A.S



como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

**6. Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

M.F.A.S.

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, ástuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

M. F. A. S

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

  
**María Fernanda Amador Segura**  
El Consultor

M.F.A.S

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

M. F. A. S

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.



El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07:00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

M.F.A.S

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

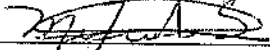
Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

M.F.A.S

### Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor María F. Amador S., con Identidad No. 0827-1994-00181 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: María Fernanda Amador Segura

FECHA: 12/12/2016

M.F.A.S

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 016/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Alejandra María Escoto Saucedo**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0704-1992-00156, con residencia en la Colonia Víctor F. Ardon Bloque P Casa No. 2314, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el periodo que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se



Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los



- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

  
**Alejandra Maria Escoto Saucedo**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado "Bono Vida Mejor", consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.





## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiéndolo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Alejandra Escoto, con Identidad No. 0704-1992-00156 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Alejandra María Escoto Saucedo.

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 018/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Allisson Skarleth Galindo Arias**, mayor de edad, profesión: Maestra de Educación Primaria, con tarjeta de identidad No. 0801-1997-01367, con residencia en la Colonia La Esperanza, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

- 8. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato**

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

  - (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8:

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

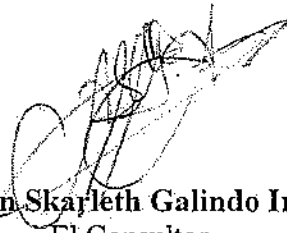
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social



**Allison Skarleth Galindo Irias**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad





**Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B  
PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION  
SOCIAL (4774)**

**I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

**III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

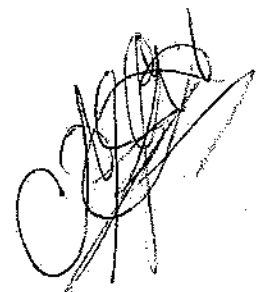
#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.



El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos;
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos: XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Albion Galindo, con Identidad No. 0801-1997-013017, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Albion Elizabeth Galindo Arias

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 014/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Diosana Maviel Dubon Urquia**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Computación, con tarjeta de identidad No. 0401-1978-01288, con residencia en la Colonia Montelimar, Bloque C, Casa 18, 1era. Entrada, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el periodo que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así

como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del



Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

  - (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social



**Diosana Maviel Dubon Urquia**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).



### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Diosana Maviel Dobón S., con Identidad No. 0101-1975-01288, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Diosana Maviel Dobón

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 017/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Elsa Paola Ramos López**, mayor de edad, profesión: Licenciada en Gerencia de Negocios, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-00096, con residencia en la Col. Miraflores Norte, Bloque 69 Casa 1889, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;


- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zeila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social



**Elsa Paola Ramos López**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03: 00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedará a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7.
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la

Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

**IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Elsa Paola Ramos López, con Identidad No. 0801-1987-00096, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Elsa Paola Ramos Lopez

FECHA: 12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 013/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Johan Humberto Ríos Andino**, mayor de edad, profesión: Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1995-09304, con residencia en la Colonia La Esperanza, Calle Principal, Casa 111, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del



Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social



**Johan Humberto Ríos Andino**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

**Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B  
PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION  
SOCIAL (4774)**

**I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

**II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

**III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.





#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).



## **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.




## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Johan Humberto Píez Andino, con Identidad No. 0801-1995-09304 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:



NOMBRE:

Johan Humberto Píez Andino

FECHA:

12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 020/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Josué Antonio Bautista Hernández**, mayor de edad, profesión: Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-01196, con residencia en la Colonia San Miguel, 3era Calle, Casa 5334, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como



cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social



**José Antonio Bautista Hernández**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaria de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedará a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la

Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

**IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor:

Por otra parte, se le calcularan viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.





## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Jose A. Bustista H, con Identidad No. 0601-1988-01196, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 015/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Karina Carolina García Ramos**, mayor de edad, profesión: Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-10180, con residencia en la Col. San Juan de Dios, casa # 1410, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

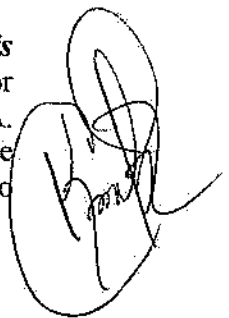
POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el periodo que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como



cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse; y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas; y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación; o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de éstos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

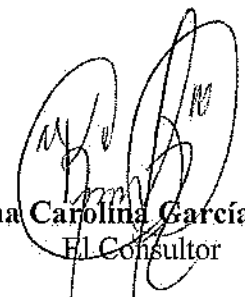
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social



**Karina Carolina García Ramos**  
El Consultor





### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**



Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

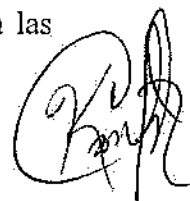
#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las



actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor:

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedará a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos.

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**



El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.



### Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Narina Garcia, con Identidad No. 0801-1980-1080 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:

NOMBRE:

Narina C. Garcia

FECHA:

12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 011/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **María José Flores Carias**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1994-10001, con residencia en la Colonia Torocagua, séptima avenida, 3era. Calle, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como



cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub-Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

MJF

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

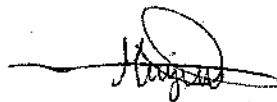
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social



**María José Flores Carias**  
El Consultor

MJF

---

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

MJF

## Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA

### PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)

#### I. ANTECEDENTES

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

MJF

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

MJF



El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

MJF

## **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

MJF

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Mario Jose Flores, con Identidad No. 080119941001, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Mario Jose Flores Corios

FECHA: 12/12/2016

MJF

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 019/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zolla Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Orlando Ivan Moncada Briceño**, mayor de edad, profesión: Lic. Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801-1976-11300, con residencia en la Col. San Miguel, tercera Calle, Avenida Los Próceres, casa # 5074, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el periodo que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor; así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del



Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los



derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

- 8. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato**

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

  - (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social

  
**Orlando Iván Moncada Briceño**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complementé con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las

actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularan viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

**ANEXO C**

**Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.





## Anexo D: Cláusula de Integridad

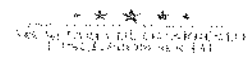
Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Orlando Ivan Moncada, con Identidad No. 0801-1976-11300 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito."

FIRMA: 

NOMBRE: Orlando Ivan Moncada

FECHA: 12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 012/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Sergio Arístides Mejía Gonzales**, mayor de edad, profesión: Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1984-19239, con residencia en el Barrio el Centro, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos**

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Seis Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras exactos (L.6, 650.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	6,650.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,650.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaria de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaria de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
  - (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social



**Sergio Aristides Mejía Gonzales**  
El Consultor

---

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE 10 DIGITADORES TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Realizar actividades de digitación en el Sistema de Registro Nacional de Primera Infancia (RENPI), para contar con una base de datos de actualizada de los participantes del Programa Bono Vida Mejor.

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas con la transcripción y registro de información en la base de datos.
15. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El digitador será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las

actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados en el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Título a nivel medio en cualquiera de las modalidades, y/o estudiante universitario.

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Actividades de digitación de documentos
- Transcripción de datos, documentos

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7,
- Aplicativos ofimáticos: Microsoft Word, Excel, Navegadores de Internet.

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario:
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del año 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el digitador será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La

Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

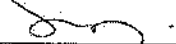
### **Contenido de los informes mensuales.**

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Sergio Aristides Mejía González, con Identidad No. 0806989 19239, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Sergio Aristides Mejía González

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 021/SSIS/BM/CN/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Gersón Gamelin Espinal Castillo**, mayor de edad, profesión: Bachiller en Computación, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05846, con residencia en la Col. San Miguel, Avenida, Los Próceres, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Nueve Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 9,500.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como

cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	9,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,500.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

**6. Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del



Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los

- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

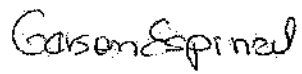
días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegará a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social

  
**Gerson Garmelin Espinal Castillo**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE DIGITACION TURNO A PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No. 141-2011, el Convenio Financiero No. 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Garantizar la supervisión en tiempo y forma del flujo de la digitación, calidad de documentos e información del Programa Bono Vida Mejor

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Apoyar en el procesamiento y actualización de la corresponsabilidad.
2. Apoyar en el seguimiento de los reportes que muestren inconsistencias durante el proceso de digitación de la corresponsabilidad.
3. Apoyar en las impresiones, empaques, entrega, recepción de la corresponsabilidad de salud.
4. Apoyar en el seguimiento de las cargas de trabajo asignadas a los digitadores para poder cumplir con las metas establecidas en el procesamiento de la información.
5. Apoyar a digitadores en el área de informática.
6. Reportar las inconsistencias, errores y problemas encontrados en el proceso de verificación de la información, dependiendo de la gravedad de los hallazgos.
7. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes.
8. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
9. reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
10. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Bono Vida Mejor.
13. Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas en el área de digitación.
15. Otras actividades asignadas por la Gerencia del Bono Vida Mejor de la SESAL.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El supervisor de digitación será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de siete de la mañana (07: 00 a.m.) a tres de la tarde (03:00 p.m.) de lunes a viernes, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso modificar los horarios en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con

las metas previstas, quedara a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Profesional con educación media completa, preferiblemente pasante Universitario en áreas de Ciencias de la Computación

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Experiencia en Digitación de Documentos
- Experiencia en manejo de Personal

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- ✓ Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7, Windows 10 e internet
- ✓ aplicativos ofimáticos Microsoft Word y Excel (mínimo)
- conocimientos básicos
  - ✓ Infraestructura: Windows server 2008
  - ✓ SQL server 2005

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.
- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del 2016

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el supervisor de digitación será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (SESAL). La Secretaría de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).



---

### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

---

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que désigne la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Garson Esmal Castilla con Identidad No. 0801197505846, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: Garson Esmal

NOMBRE: Garson Esmal

FECHA: 12/12/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 022/SSIS/BM/4774/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 12 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Ángel Yovanni Silva Hernández**, mayor de edad, profesión: Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-02614, con residencia en la Colonia El Manantial, Bloque A, casa 11, Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Nueve Mil Quintientos Lempiras Exactos (L. 9,500.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como



cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Del 12 al 31 Diciembre, 2016	9,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,500.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Secretaría de Salud (SESAL) a través de la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud (PBVM/SESAL), quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. **Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del

Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que deberán Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los



- derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
8. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
9. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
10. **Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
11. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
12. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
13. **Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
14. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
15. **Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7)

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



Zoila Patricia Cruz Cerrato  
Sub Secretarías de Integración Social



Ángel Giovanni Silva Hernández  
El Consultor

@

---

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE DIGITACION TURNO B PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS) (4774)**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Congreso de la República aprobó, mediante decreto Legislativo No 141-2011, el Convenio Financiero No 4774-HN, suscrito entre el Banco Mundial y el Gobierno de la República de Honduras. Fondos destinados a financiar la ejecución del Proyecto de Protección Social Apoyo al Programa Bono Vida Mejor.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR**

El Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “Bono Vida Mejor”, consiste en el otorgamiento de transferencias monetarias condicionadas al cumplimiento de corresponsabilidades, con el propósito de contribuir con la ruptura del ciclo inter-generacional de la pobreza extrema y pobreza, a través de la creación de oportunidades, desarrollo de capacidades y competencias en la educación, la salud y la nutrición de las familias en los hogares en pobreza extrema.

Para ello, el Programa promoverá estrategias y acciones intersectoriales para la educación, salud y nutrición, así como para la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza, para impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida, generar oportunidades y propiciar su incorporación al desarrollo integral, mediante:

1. El mejoramiento sustancial de sus condiciones de educación, salud y nutrición.
2. La vinculación integral de las acciones de educación, salud y nutrición con los programas de desarrollo regional y comunitario.
3. Fomento del empleo temporal en zonas marginadas, de modo que el desarrollo de capacidades de las familias en pobreza extrema y pobreza se complemente con la generación de oportunidades en las comunidades y regiones menos favorecidas.
4. La participación activa de los Comités Escolares Comunitarios que se organicen en el marco del Programa, en beneficio de la educación, salud, nutrición y desarrollo social.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**



Garantizar la supervisión en tiempo y forma del flujo de la digitación, calidad de documentos e información del Programa Bono Vida Mejor

#### **IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Apoyar en el procesamiento y actualización de la corresponsabilidad
2. Apoyar en el seguimiento de los reportes que muestren inconsistencias durante el proceso de digitación de la corresponsabilidad
3. Apoyar en las impresiones, empaques, entrega, recepción de la corresponsabilidad de salud
4. Apoyar en el seguimiento de las cargas de trabajo asignadas a los digitadores para poder cumplir con las metas establecidas en el procesamiento de la información
5. Apoyar a digitadores en el área de informática
6. Reportar las inconsistencias, errores y problemas encontrados en el proceso de verificación de la información, dependiendo de la gravedad de los hallazgos.
7. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes
8. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
9. reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
10. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Bono Vida Mejor.
13. Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
14. las demás actividades relacionadas en el área de digitación
15. Otras actividades asignadas por la Gerencia del Bono Vida Mejor de la SESAL.

#### **V. LUGAR DE LOS SERVICIOS**

El supervisor de digitación será contratado por la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS) y asignado a la Unidad del Bono Vida Mejor en la Secretaría de Salud (SESAL) para dar cumplimiento a las actividades descritas en apoyo al proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del Bono Vida Mejor.

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL Ubicada en Tegucigalpa, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior

del país, para lo cual se le calcularán viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El horario de trabajo será de tres de la tarde (03:00 p.m.) a nueve de la noche (09:00 p.m.) de lunes a viernes, los sábados el horario en que las partes acuerden conforme a la conveniencia, carga de trabajo y disponibilidad de espacio para cumplir con las metas previstas, el domingo será día libre, quedará a opción de la institución contratante cambiar lugar y horario de trabajo de acuerdo a las condiciones o necesidades de cumplimiento de metas.

## **VI. PERFIL DEL PUESTO**

### **Formación Académica:**

- Profesional con educación media completa, preferiblemente pasante Universitario en áreas de Ciencias de la Computación

### **Experiencia General mínima de un (01) Año en:**

- Experiencia en Digitación de Documentos
- Experiencia en manejo de Personal

### **Manejo de Herramientas Informáticas**

- ✓ Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7, Windows 10 e internet.
- ✓ aplicativos ofimáticos Microsoft Word y Excel (mínimo)
- conocimientos básicos
  - ✓ Infraestructura: Windows server 2008
  - ✓ SQL server 2005

### **Otros Requerimientos:**

- Disponibilidad de Horario
- La movilización será por responsabilidad del Contratado.
- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales

## **VII. MODALIDAD Y MONTO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán una duración del 12 al 31 de diciembre del 2016.

## **VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El responsable de la asignación, revisión y coordinación cotidiana de las actividades que realizará el supervisor de digitación será la gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaria de Salud (SESAL). La Secretaria de Salud dará el visto bueno al informe realizado y será aprobado para pago por la Coordinación General de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social (UCP-SSIS).

#### **IX. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán Mensuales, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por la gerencia del Programa Bono Vida Mejor.

Por otra parte, se le calcularan viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado

---

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual de actividades desarrolladas, en la fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor Aracely Yovanni Silva H., con Identidad No. 0801-1998-02618 dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:

12/12/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 082/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el “Contrato”) se celebra en día 05 de diciembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el “Contratante”), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **José Antonio Martínez Álvarez**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con tarjeta de identidad No.1804-1968-01525, con residencia en La Lima, Cortes, (el “Consultor”), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, “Personal del Consultor”.
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, “Obligación del Consultor de presentar informes”.

2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **06 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Veinte Mil, Doscientos Cincuenta Lempiras, con 00/100 (L.20,250.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste

podiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Pago	Monto (L.)
Diciembre/2016	20,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,250.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa al Supervisor Regional y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano de la SSIS, como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

**6 Fraude y Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias,

coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

**7. Inspecciones y  
Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar

atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

(10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

Zoila Patricia Cruz Cerrato  
Sub Secretarí de Integración Social



POR EL CONSULTOR

José Antonio Martínez Álvarez  
El Consultor

## Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **COORDINADOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE CORTES PARA EL PROGRAMA BONO 10 MIL “VIDA MEJOR”**

#### **I. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS”**

Garantizar la implementación y seguimiento del Programa en el Departamento, conforme los lineamientos del Reglamento Operativo del Programa Vida Mejor vigente y directrices dadas desde el nivel central.

#### **II. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Los actividades a desarrollar son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Supervisar el desempeño y cumplimiento de las metas asignadas y comportamiento en general de los/las gestores sociales bajo su supervisión.
2. Planificar conjuntamente con los Gestores Sociales a su cargo las actividades mensuales a desarrollar en los períodos designados.
3. Participar, coordinar y dar seguimiento al proceso de desconcentración y descentralización del Programa.
4. Coordinar los procesos del Programa de Transferencias Monetarias y otros de la Estrategia Vida Mejor.
5. Enlace con los niveles técnicos territoriales de las distintas instancias y secretarías en línea involucradas en la ejecución del Programa Bono 10 Mil Vida Mejor.
6. Bajo su dirección: coordinar y garantizar la organización de actividades que involucren al Programa tales como: conformación de los comités que la superioridad determine organizar, promover el mismo con las autoridades e instancias locales, etc.
7. Dirigir y coordinar los operativos de convocatoria para el nuevo levantamiento de Ficha Socio económica RUB, incluyendo a las personas que ya participan en el Programa Bono 10 Mil.
8. Supervisar la calidad de los procesos de recolección y procesamiento de documentación desde la instancia territorial Gestores Sociales, de las recomendaciones, quejas y/o denuncias presentadas de parte de los participantes y remitirlas a la dependencia responsable de su resolución en el PRAF y dar seguimiento al cumplimiento de respuestas.
9. Supervisar e impulsar que los/as Gestores Sociales realicen la búsqueda física de los niños/as menores de cinco años que no aparezcan registrados en el LINVI de la Secretaría de Salud y reportar resultados con la debida urgencia, al Supervisor Regional para el trámite de la información.
10. Dar seguimiento al proceso de digitalización y envío al CENISS de la información recolectada en las unidades de salud, y/o localización física de niños/as por los gestores sociales y enviarla al CENISS por medio del Supervisor Regional y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.
11. Coordinar y garantizar la organización adecuada por parte de los Gestores, de las actividades de intervención por parte del Programa y la Estrategia Vida Mejor.



12. Recibir los procesos de inducción y capacitación que el PRAF considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias.
13. Servir de apoyo territorial al PRAF ante las Secretarías en línea y demás actores locales, para el seguimiento a las corresponsabilidades en Educación y Salud.
14. Verificar que el/la Gestor se asegure que la unidad de Salud y/o Centro Educativo cuente oportunamente con los formatos de Corresponsabilidades requeridos y que los mismos sean llenados conforme a los lineamientos del Programa
15. Aplicar los criterios y procedimientos de validación de la calidad de la documentación e información que remita a las instancias superiores, tanto la producida por sí mismo, como la procedente de los/las gestores que supervisa.
16. Elaborar informes quincenales y mensuales y otros que le sean requeridos, adjuntando listados de personas participantes, Ayudas Memoria, fotografías y otros medios de verificación; conteniendo sus propias actividades y la consolidación de las realizadas por los gestores Sociales a su cargo.
17. Si se presentara el caso, presentar la liquidación de viáticos debidamente documentada con recibos y facturas, presentando informe de las actividades realizadas, y adjuntar copia del anticipo.
18. Revisar que la documentación levantada por el Gestor/a referente a las actualizaciones de información de los beneficiarios, esté de conformidad con los requerimientos para realizar los cambios y correcciones encontrados al momento de realizar la depuración del listado.
19. Supervisar el trabajo de los/as Gestores en la preparación logística, recolección de quejas y denuncias si se presentaren, realización del pago de las transferencias a participantes de los departamentos intervenidos bajo su jurisdicción, coordinación con autoridades locales y/o departamentales, apoyar al personal de la institución pagadora entre otras necesarias y reportar al Supervisor Regional, incidencias negativas que se presentaran.
20. Entregar la documentación: actas de compromiso, Ayudas memoria de diversas reuniones, actualizaciones de información de los beneficiarios etc. recopilada en campo debidamente ordenada, revisada y firmada.
21. Garantizar que los Gestores desarrollen su trabajo conforme los lineamientos del Programa y el calendario de actividades planificadas
22. Revisar y aprobar los informes mensuales y otros presentados por las/los gestores Sociales.
23. Asistir a reuniones de coordinación y planificación convocadas por sus instancias superiores.
24. Otras actividades que le indiquen las autoridades superiores, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
25. Capacidad demostrada para manejar motocicleta y a la vez contar con su licencia vigente, para poder adquirir su medio de transporte otorgado por la institución.
26. Contar con su hoja de antecedentes penales actualizados.
27. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a.

### **III. CONDICIONES DE LA CONSULTORIA**

El pago se realizará contra entrega del informe mensual. En dicho valor están incluidos los gastos de movilización y viáticos.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior, en el cual enliste las actividades más relevantes desarrolladas por sí mismo/a y los/las Gestores bajo su coordinación, de conformidad con el formato establecido; el cual será revisado y aprobado por el/la Coordinador Regional respectivo en primera instancia, y autorizado por la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, como requisito previo al pago.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **José Antonio Martínez Álvarez**, con Identidad No. 1804-1968-01525, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA

NOMBRE: José Antonio Martínez Álvarez

FECHA: 05 de diciembre del 2016

